

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte, el señor **JOSE OMAR FUENTES**

**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

**MERLOS,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V”**, de este domicilio y departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–uno cinco cero seis nueve cuatro –uno cero seis–uno**; existencia y personería que demuestro con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René García Araniva, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número **VEINTITRES** del Libro **MIL CINCUENTA Y SEIS**. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, en virtud del cual se cambia el valor nominal de las acciones y se aumenta el capital Social de la Sociedad, según acuerdo de Junta General, conteniendo este instrumento la totalidad del Pacto Social, cuyo texto a partir del su inscripción es el único válido, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; así mismo consta que el gobierno de la sociedad lo ejerce la Junta General de Accionistas, quien es la máxima autoridad, y que la administración y Representación Legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta de **tres**

**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

directores propietarios y un solo suplente, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, tanto el administrador único y su suplente, como los miembros de la junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegidos, dicho instrumento se encuentra inscrito al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, folios del treinta y cuatro al cuarenta y tres, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once. **c)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por la secretaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, de la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día uno de abril de dos mil diecinueve, se acordó como punto único, la elección como Administrador Único Propietario, del señor José Omar Fuentes Merlos, y como Administrador Único Suplente a la señora Rosa Mirna Jiménez, para el período de cinco años a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, inscrita el día treinta de abril de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, estando facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente instrumento en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO** y del **Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, que dice: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **II)** Que El Hospital a los veinticinco días del mes mayo de 2020, suscribió el contrato N°89/2020, derivado de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N°39/2020, denominada **“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL**

**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

**PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”, FONDO GENERAL**, con el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**”, de generales establecidas en el contrato mencionado; por un monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$6,662.52)**, los cuáles serán cancelados con **FONDO GENERAL. III) Que el Administrador de Contrato**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato, mediante memorándum LAV-60-2020 de fecha 13 de agosto del año en curso, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato N°89/2020, sea prorrogado por tres meses, lo que comprende a partir del 19 de agosto al 19 de noviembre de 2020. **IV) Que mediante nota N°LAV26-59-2020**, de fecha 17 de agosto del corriente año, la Administradora de Contrato, manifiesta a El Contratista, su intención de prorrogar el contrato por el período del 19 de agosto al 19 de noviembre de 2020 y solicita su anuencia a la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. **V) Que en nota de fecha 19 de agosto de 2020**, El Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato según lo solicitado por la Administradora de Contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. **VI) Que mediante correo electrónico**, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI), certificó la asignación de fondos, con el monto y el número del cifrado presupuestario 2020-3203-3-0202-21-1-54399. **VII) Que a las ocho horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinte**, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°79/2020 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato para el período del 19 de agosto al 19 de noviembre de 2020; por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de

**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y El Contratista en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS PRORROGAR** el Contrato N°89/2020 en todas y cada una de sus partes, para el período del 19 de agosto al 19 de noviembre de 2020. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a la cifra presupuestaria 2020-3203-3-0202-21-1-54399, de conformidad al siguiente detalle:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	RECURSOS	PERIODO	PRECIO POR UNIDAD	MONTO CONTRATADO
1	81219100	80111620	SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE AGOSTO AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.SIN EPP.	C/U	4	<b>3 MESES</b> Período del 19 de agosto de 2020 al 19 de noviembre 2020	\$1,974.08	<b>\$5,922.24</b>
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>							<b>USD\$5,922.24</b>	

**IX) GARANTIA:** El Contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE PRORROGA DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,184.45)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total prorrogado; la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución de la Prórroga del Contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la calendarización de entregas establecida por el Administrador de Contrato;** dicha garantía deberá extenderse **EN ORIGINAL Y 3 (TRES)**

**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

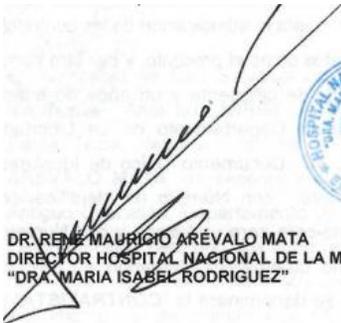
CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia de la prórroga de contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la UNIDAD JURÍDICA

**X) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, la nota de aceptación de El Contratista y la Resolución Razonada N°79/2020, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°89/2020; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del referido contrato. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ  
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**PRORROGA DE CONTRATO N°20/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°79/2020

CONTRATO N°89/2020

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020

“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”

, y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS,**

San Salvador, las diez horas con cincuenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veinte.